

Designan Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Indecopi

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 145 -2014-INDECOPI/COD

Lima, 23 de septiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley Nº 30057, el cual dispone en su artículo 94º que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, asimismo, el artículo 92º de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que la Secretaría Técnica depende del área de recursos humanos y que, quien ejerza el cargo de Secretario Técnico será preferiblemente un abogado, el cual será designado mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia, resulta pertinente designar al personal que ejercerá las funciones de Secretario Técnico, el mismo que brindará apoyo a los jefes inmediatos, al Sub Gerente de Gestión Humana y a los funcionarios designados por el Titular, como autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Indecopi, conforme a lo estipulado en el artículo 93º del Reglamento General de la Ley Nº 30057;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1033, la Ley Nº 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha, a la abogada Cinthya Julliana Cubas Ruiz, Ejecutivo 2 de la Sub Gerencia de Gestión Humana, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Indecopi.

Artículo Segundo.- La Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Indecopi iniciará sus funciones a partir del 14 de setiembre de 2014.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Humana del Indecopi y a la Secretaria Técnica designada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1141611-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Disponen ampliar plazo de ejecución de la Encuesta de Demanda Ocupacional III Trimestre 2014

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 238-2014-INEI**

Lima, 15 de setiembre de 2014

Visto el Oficio Nº 417-2014-MTPE/4/13, del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando ampliación de plazo de la "Encuesta de Demanda Ocupacional Tercer Trimestre 2014".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 194-2014 INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de agosto de 2014, se autorizó la ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional Tercer Trimestre 2014", dirigida a las empresas privadas formales con 20 a más trabajadores a nivel nacional, en los sectores económicos: comercio, construcción, establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles, minería y servicios prestados a empresas. Asimismo, en los sectores más dinámicos de las regiones: Lima Metropolitana, Callao, La Libertad, Ica, Piura, Cusco, Junín, Lambayeque, Arequipa, Ancash y Cajamarca;

Que, en el artículo 3º de la referida Resolución Jefatural, se estableció como plazo de entrega del formulario debidamente diligenciado, hasta el 08 de setiembre de 2014;

Que, del informe de la Dirección General de Promoción del Empleo, se desprende que un gran número de empresas obligadas a la presentación del formulario de la indicada Encuesta, han manifestado que no les ha sido posible registrar la información en el plazo establecido, debido a problemas reportados para el acceso y operatividad del aplicativo Web; modificación de la página web principal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo e inconvenientes con la entrega de las notificaciones a las empresas. Asimismo, se indica que en esta oportunidad la tasa de respuesta es menor a la esperada, lo que incide en la calidad de los indicadores que permiten medir el comportamiento y evolución de los sectores mencionados, por lo que es necesario ampliar el plazo de entrega, a fin de brindar facilidades a las empresas para que cumplan con la presentación de la información estadística requerida;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer, se amplíe el plazo de ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional III Trimestre 2014", hasta el 17 de octubre de 2014, la que está a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Artículo 2º.- Precisar, que las empresas seleccionadas están en la obligación de responder al Formulario de la "Encuesta de Demanda Ocupacional Tercer Trimestre 2014", autorizada mediante Resolución Jefatural Nº194-INEI, cuyo acceso al formulario y correspondiente respuesta, se realiza en forma virtual, ingresando a la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), <http://www.trabajo.gob.pe/> al banner: "Portal Institucional" y "Encuesta de Demanda Ocupacional", donde debe registrar su número de RUC, usuario y clave SOL.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1141220-1